



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**



Managua, 02 de Octubre de 2014

CIRCULAR

Señores y Señoras

Nivel Central

Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones

Tribunales de Apelaciones Salas Civil, Penal y Especializada en Violencia y Justicia Penal Adolescente.

Jueces Civiles de Distrito

Jueces Certificadores de Distrito Civil

Jueces de Ejecución y Embargo

Jueces de Distrito de Familia

Jueces de Distrito del Trabajo y de la Seguridad Social

Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia

Jueces de Distrito de lo Penal de Juicio

Jueces de Distrito de lo Penal de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria

Jueces Penales de Distrito de Adolescentes

Jueces de Distrito Especializados en Violencia

Jueces Ad Hoc

Jueces Locales Civiles, Penales y Únicos

Dirección Nacional de Registros

Dirección Alternativa de Resolución de Conflictos

Instituto de Altos Estudios Judiciales

Instituto de Medicina Legal

Defensoría Pública

Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil.

Secretarios de Actuaciones, Judiciales y Receptores

Oficinas de Recepción y Distribución de Causas

Oficinas de Atención al Público del Complejo Judicial

Oficinas de Atención al Público de los Modelos de Gestión de Despachos Judiciales

Oficinas de Notificaciones y Oficiales Notificadores

Oficinas de Apoyo Judicial

Oficinas de Apoyo Procesal

Personal Administrativo

Toda la República

Estimados Señores (as):

Con Instrucciones de los Honorables Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, hago de su conocimiento el Acuerdo que íntegro y literalmente dice:

Acuerdo No. 83

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERA:

I. Que por disposición del Artículo 164, Numeral 1 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, es atribución de la Corte Suprema de Justicia organizar y dirigir la administración de justicia.

II. Que en vista de la aprobación de la Ley No. 877, Ley de Modificación a la Ley No. 851, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2014, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 05 de Septiembre del presente año, el Poder Judicial ha sufrido un recorte presupuestario de Cuarenta y Un Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Córdobas (C\$41,688,654.00), situación que obliga a esta institución a ratificar e intensificar una serie de medidas administrativas que tienen el propósito de optimizar el gasto operativo institucional para garantizar el correcto funcionamiento de la administración de justicia, a pesar de esta significativa reducción de recursos económicos, por lo que en uso de las facultades establecidas en el Art. 164 de la Constitución Política, esta Corte en Pleno,

ACUERDA:

1. Queda terminantemente prohibida la contratación de nuevo personal en cualquiera de las áreas sustantivas o administrativas del Poder Judicial a nivel nacional. Tampoco se podrán realizar promociones o traslados que impliquen aumentos en la nómina de salarios. Una vez más se ratifica que no existen pagos en concepto de vacaciones, por lo que las mismas deberán ser

descansadas, previa coordinación con los responsables inmediatos para garantizar la distribución del trabajo y no afectar la productividad de ningún área. Se exceptúan de esta disposición, agentes de seguridad interna y conductores de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

2. Se suspende el pago de viáticos de cualquier especie por viajes de las Delegaciones Administrativas Departamentales a Managua, o viceversa. De igual manera, se prohíbe cualquier tipo de pago en concepto de interinatos o suplencias (Jueces), independientemente de su naturaleza o duración. También se cancela el otorgamiento de cualquier tipo de permiso especial con goce de salario, salvo lo establecido en el Convenio Colectivo.
3. Reducir los Fondos asignados a las Delegaciones Administrativas Departamentales manteniéndose únicamente los destinados al pago de los arrendamientos de inmuebles, así como las ayudas a policías voluntarios, viáticos corridos a conductores de Magistrados de Apelaciones y vigilantes. Se suspende cualquier tipo de transferencia especial. El pago de los servicios básicos de todas las Delegaciones, así como el de las deudas pendientes, será asumido por el nivel central de esta Corte Suprema de Justicia, realizándose la tramitación de los mismos a través de las Coordinaciones Administrativas Regionales.
4. Suspender la compra de Activos Fijos (Equipos de computación, impresoras, mobiliarios, equipos de oficina, etc.) en todo el Poder Judicial, durante los meses de Octubre a Diciembre de 2014.
5. Realizar todos los ajustes necesarios al Plan Anual de Contrataciones (PAC), incorporando todas las reducciones ordenadas en las presentes medidas de ahorro y austeridad.
6. Realizar las compras de papelería, útiles de oficina, consumibles y materiales de oficina, solamente con la autorización del Secretario General Administrativo o los Magistrados Presidentes de Tribunales de Apelaciones en su caso, cuando éstas obedezcan a necesidades urgentes que garanticen el mínimo necesario para el funcionamiento de las dependencias, evitando el almacenamiento innecesario en las diferentes oficinas del Poder Judicial.
7. Se reafirma la jornada laboral de 8:00 am a 1:00 pm, la cual será debidamente controlada en las entradas y salidas del personal, por parte de las Direcciones de Carrera Judicial y Recursos Humanos correspondientes, realizando las deducciones al personal en concepto de horas no laboradas y llegadas tardes. Las únicas excepciones establecidas a esta jornada, serán todas aquellas áreas sensibles de atención al público que garantizan el respeto al debido proceso, para lo cual, los Tribunales de Apelaciones de todas las circunscripciones del país deberán realizar un análisis exhaustivo de todos los procesos y cargas de trabajo de sus dependencias judiciales a fin de ajustarse a los horarios establecidos de 8:00 am a 1:00 pm, sin que se reduzca la eficiencia y productividad de las mismas.
8. Programar todas las audiencias y juicios desde las primeras horas de la mañana, para disminuir el gasto de energía y evitar el pago de viáticos.
9. Utilizar el servicio de correo electrónico para la realización de los diferentes trámites administrativos y jurisdiccionales, con excepción de las rendiciones de cuentas ante la Oficina de Contabilidad. Se limita el uso de internet a lo estrictamente relacionado con el trabajo, estando los jefes inmediatos, obligados a garantizar que estas medidas se cumplan en su totalidad.
10. Los equipos de aire acondicionado se deberán encender a las 9:00 am y apagar a la 1:00 pm. También se deberá desconectar a partir de la 1:00 pm todo aparato eléctrico al servicio del público.
11. Se ratifica la prohibición de efectuar pagos de gastos de mantenimiento, reparaciones, compra de llantas y baterías para vehículos que no son propiedad del Poder Judicial; se exceptúan los Jueces y Médicos Forenses, que no tengan vehículos asignados para el desempeño de sus funciones y dispongan de sus vehículos para servicio del Poder Judicial.
12. Suspender el pago de viajes al exterior y sus correspondientes viáticos, en caso de eventos de cualquier naturaleza, salvo que sean financiados en su totalidad por el país u organismo promotor, excluyendo los de carácter estrictamente institucional, que sean aprobados de previo por el

Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, en cuyo caso sólo se darán viáticos de bolsillo.

13. Suspender el financiamiento de cualquier tipo de celebraciones festivas que generen cargo al presupuesto institucional.
14. Impulsar en los casos que resulte necesario, arreglos de pago con proveedores, a fin de sanear deudas, mantener la capacidad institucional de pago y la credibilidad y buena imagen del Poder Judicial.
15. Mantener todas las disposiciones establecidas en la Circular emitida por la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia el día 14 de Enero del año 2011, donde se ratificaron los Acuerdos No. 180 del 17 de Diciembre de 2010 y No. 05 del 28 de Enero de 2009. Asimismo se debe dar cumplimiento estricto a la Política de Asignación de Combustible de la Corte Suprema de Justicia aprobada el día Treinta de Junio del año 2009.

El presente acuerdo surte efecto a partir de la presente fecha y estará vigente hasta el día Seis (06) de Enero del año dos mil quince.

Comuníquese y Publíquese. Managua, uno de octubre del año dos mil catorce.

Sin otro particular les saludo,

Atentamente,

RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA

SECRETARIO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

